

En Melilla a 26 de septiembre de 2013.
El Director General de Economía.
José M.^a Pérez Díaz.

TEXTO

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior adoptó, en su reunión de 17 de septiembre de 2013, un Acuerdo por el que se efectúa la convocatoria para 2013 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013, de 7 de junio, así como en el artículo 7.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del citado acuerdo como anexo de la presente resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2013.-El Secretario de Estado de Comercio, Jaime García-Legaz Ponce.

ANEXO

Acuerdo de 17 de septiembre de 2013, de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2013 y se establece el procedimiento para la concesión de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior.

La coyuntura económica actual hace necesario movilizar recursos adicionales a los ya asignados a través del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en España 2013 con el fin de favorecer en todos sus aspectos la situación competitiva del comercio minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector, muchas de las cuales, aun siendo solventes y viables, se enfrentan a una situación temporal de restricción de crédito.

En respuesta a esta necesidad, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en su disposición adicional trigésima creó el Fondo de Ayuda al Comercio Interior y habilitó al Gobierno para efectuar el necesario desarrollo reglamentario.

Este desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, en cuya virtud, los recursos disponibles para dicha iniciativa se canalizan a través del Fondo Financiero

del Estado de Ayuda al Comercio Interior, gestionado por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Competitividad y son administrados financieramente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El artículo 7 del citado Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, establece que la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, anualmente, acordará la convocatoria, que se publicará tanto en el "Boletín Oficial del Estado" como en los respectivos diarios oficiales de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla y, por otra parte, que corresponde a las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla la ordenación e instrucción del procedimiento, en los términos en los que se acuerde en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Asimismo, el artículo 7.9 del Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, modificado por el Real Decreto 404/2013 de 7 de junio, dispone que, por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, se establecerán los criterios de valoración de las solicitudes a que se refiere el artículo 12 y que la misma Conferencia Sectorial podrá acordar la creación de un grupo de trabajo para la valoración de las solicitudes presentadas, que elevarán una propuesta a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

Por todo lo anterior, la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, en su reunión de 17 de septiembre de 2013, acuerda:

Primero. Objeto.

1. Se procede a la convocatoria, para el año 2013, de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, cuya dotación, asciende a 28.802.019,83 euros.

2. Se regula el procedimiento de concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior y se establece el modelo de solicitud, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo. Finalidad de la línea de financiación.

La línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior tiene por finalidad apoyar financieramente las actuaciones orientadas a la modernización y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Tercero. Características.

La financiación convocada consiste en préstamos sobre un máximo del 80 por ciento del valor del